

Madrid, 22 de febrero de 2021

REUNIDOS

- I. De una parte, D. Rafael Cortés Elvira, con Documento Nacional de Identidad número 51054632-Z; actuando en nombre y representación de **Centro Universitario IES de Negocios Innovación y Tecnología, S.L.** con domicilio a estos efectos en calle Alfonso Rodríguez Santamaría, 19 -28002- de Madrid y con C.I.F. B-87234928.

Comparece con poder suficiente en su calidad de Consejero Delegado de la sociedad.

(A esta parte se la denominará en lo sucesivo, "IUNIT").

- II. Y, de otra parte, Qinrui Fu, con DNI 510902199608069376, actuando en nombre y representación de Comunicación Cultural Co., Ltd. de Sichuan Chuan Laiwu, con domicilio social en Hedong New District Sports Center, Chuanshan District, Suining City, Sichuan Province, y con CIF 91510900MA67GT6W0Q.

Comparece con poder suficiente en su calidad de gerente general de la empresa.

(A esta parte se la denominará en lo sucesivo, la "Entidad Colaboradora").

IUNIT y la Entidad Colaboradora recibirán en adelante la denominación de la "Parte" por separado y las "Partes" de forma conjunta.

Se reconocen ambas Partes capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y, a tal efecto

EXPONEN



- I. Que IUNIT tiene por objeto promover, gestionar, desarrollar y participar en toda clase de actividades de enseñanza universitaria en todos los ámbitos del saber.
- II. Que la Entidad Colaboradora tiene por objeto ofrecer la actividad de prácticas en el ámbito de Operaciones de comercio electrónico.
- III. Que las Partes están interesadas en intensificar las relaciones entre la comunidad de estudiantes y la realidad profesional, colaborando mutuamente para permitir a los estudiantes de IUNIT aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento, mediante la realización de prácticas académicas externas en la Entidad Colaboradora (en lo sucesivo, las "Prácticas").
- IV. Que, a tal efecto, las Partes desean suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA** (en adelante, el "Convenio") que se regirá por el Real Decreto 592/2014, del 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y por lo dispuesto en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración que regule las condiciones en que estudiantes matriculados en programas académicos impartidos por IUNIT (en adelante, los "Estudiantes" o el "Estudiante") realizarán Prácticas en la Entidad Colaboradora, reglando las relaciones entre todos ellos.

El Estudiante desarrollará su estancia en Prácticas bajo la dirección conjunta de un tutor académico nombrado por IUNIT (en adelante, el "Tutor Académico") y un tutor designado por la Entidad Colaboradora (en lo sucesivo, el "Tutor de la Entidad Colaboradora"). Ambos tutores actuarán coordinadamente en el seguimiento de la formación práctica del Estudiante.

SEGUNDA. - EL COMPROMISO DE PRÁCTICAS

Las Partes determinarán, de común acuerdo, el número de Estudiantes que realizarán las Prácticas de acuerdo con la disponibilidad de la Entidad Colaboradora.



Para cada Práctica que se acuerde, los tutores y el Estudiante firmarán un Anexo denominado “Compromiso de Prácticas”, en el que se establecerán:

- a) Los datos identificativos del Estudiante.
- b) Nombre o razón social de la Entidad Colaboradora.
- c) Los datos identificativos del Tutor Académico y del Tutor de la Entidad Colaboradora.
- d) El tipo de Práctica, ya sea curricular o extracurricular.
- e) La duración de la Práctica.
- f) El horario, que deberá ser compatible con la actividad académica formativa del Estudiante.
- g) El régimen de permisos a que tenga derecho el Estudiante.
- h) Centro, localidad y dirección donde tendrá lugar la Práctica.
- i) La cuantía de la ayuda al estudio que en su caso fije la Entidad Colaboradora.
- j) El proyecto formativo a realizar por el Estudiante, en el que se expondrán los objetivos educativos, las competencias a adquirir por el Estudiante y las actividades formativas que desarrollará con tal fin (el “Proyecto Formativo”).

TERCERA. - PRÁCTICAS

La Entidad Colaboradora se compromete a permitir la realización de las Prácticas por los Estudiantes de IUNIT en sus instalaciones, de conformidad con lo acordado en el Compromiso de Prácticas.

A) NATURALEZA

La Entidad Colaboradora no asume más compromisos que los estipulados en el presente Convenio, el Compromiso de Prácticas y los dispuestos en el Real Decreto 592/2014, del 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Dado el carácter formativo de las Prácticas, de su realización no se derivarán, en ningún caso,

obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

B) DURACIÓN

Las Prácticas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios

correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Las Prácticas de titulaciones propias de IUNIT tendrán la duración que se determine en el correspondiente plan de estudios.

Las Prácticas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico, sin perjuicio de lo que fije IUNIT, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del Estudiante.

C) HORARIOS

Los horarios de realización de las Prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la Entidad Colaboradora. Los horarios, en todo caso, se procurará que sean compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el Estudiante en IUNIT.

D) AYUDAS AL ESTUDIO

La Entidad Colaboradora podrá asignar una cantidad mensual en concepto de bolsa o ayuda al estudio. En ningún caso dicha ayuda tendrá la consideración de remuneración o nómina por la actividad desarrollada al no existir relación laboral.

IUNIT no asume ninguna responsabilidad que pudiera derivarse de la citada ayuda al estudio.

E) PUBLICACIÓN Y GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS

En este acto, se formaliza el registro de la Entidad Colaboradora en IUNIT como "entidad colaboradora", facilitando un texto y un logo (en alta definición) corporativos y autorizando a IUNIT a utilizar sus marcas, diseños, signos, logos o elementos distintivos en los términos dispuestos en la Cláusula Octava.

IUNIT facilita a la entidad colaboradora el acceso a su plataforma tecnológica para la publicación y gestión de las prácticas.

El uso de esta plataforma no supone ningún coste para la Entidad Colaboradora.

CUARTA. - FUNCIONES DEL TUTOR ACADÉMICO



A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the left side of the page.

IUNIT designará un Tutor Académico que velará por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, ejerciendo las siguientes funciones:

- i) Realizar un seguimiento efectivo de las Prácticas en coordinación con el Tutor de la Entidad Colaboradora.
- ii) Garantizar la compatibilidad del horario de realización de las Prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del Estudiante.
- iii) Autorizar las modificaciones que pudieran surgir en el Proyecto Formativo.
- iv) Evaluar las Prácticas del Estudiante de acuerdo con los procedimientos establecidos por IUNIT, cumplimentando el correspondiente informe de valoración.
- v) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como Tutor Académico.
- vi) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los Estudiantes con discapacidad realicen sus Prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

QUINTA. - FUNCIONES DEL TUTOR DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La Entidad Colaboradora designará al Tutor de la Entidad Colaboradora, que, en coordinación con el Tutor Académico, velará por el normal desarrollo por el Estudiante de las actividades de desarrollo del Proyecto Formativo, realizando las siguientes funciones:

- i) Acoger al Estudiante y explicarle la organización y funcionamiento de la Entidad Colaboradora y de la normativa de interés, especialmente la normativa interna.
- ii) Establecer, supervisar, orientar, organizar y controlar las actividades que realizará el Estudiante para el desarrollo del Proyecto Formativo, facilitándole los medios materiales y formación complementaria que fuera necesaria.
- iii) Realizar un informe final de Prácticas, que remitirá al Tutor Académico y recogerá el número de horas realizadas por el Estudiante, así como la valoración de las competencias genéricas y específicas que hubiera adquirido.
- iv) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del Estudiante.



- v) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del Estudiante como consecuencia de su actividad como Tutor de la Entidad Colaboradora.
- vi) Prestar ayuda y asistencia al Estudiante, durante su estancia en la Entidad Colaboradora, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

El Tutor de la Entidad Colaboradora estará vinculado a la misma y tendrá experiencia profesional y conocimientos necesarios para cumplir sus funciones.

IUNIT reconocerá al Tutor de la Entidad Colaboradora la labor realizada respecto de las Prácticas, concediéndole un descuento para cursar los programas académicos ofrecidos por IUNIT que oscilará entre el 10% y el 20% del valor total del programa, en función de la dedicación del Tutor de la Entidad Colaboradora, a juicio de IUNIT.

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE Y RESCISIÓN ANTICIPADA DEL COMPROMISO DE PRÁCTICAS

El Estudiante que realice las Prácticas deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- i. Incorporarse a la Entidad Colaboradora en la fecha fijada en el Compromiso de Prácticas.
- ii. Cumplir con el horario previsto en el Proyecto Formativo.
- iii. Respetar las normas de régimen interno, seguridad, prevención de riesgos laborales, confidencialidad y propiedad intelectual, así como la política de la Entidad Colaboradora.
- iv. Cumplir con la normativa vigente relativa a las Prácticas establecida por IUNIT.
- v. Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades a desarrollar siguiendo las instrucciones del Tutor de la Entidad Colaboradora, bajo la supervisión del Tutor Académico.
- vi. Comunicar al Tutor Académico sus ausencias y cualquier incidencia durante el desarrollo de la práctica.
- vii. Entregar al Tutor Académico la memoria final y los documentos e informes que le requiera.
- viii. Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la Entidad Colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y una vez finalizada.

La Entidad Colaboradora podrá rescindir anticipadamente el Compromiso de Prácticas si el Estudiante incumpliera sus obligaciones, comunicándolo a IUNIT por medio



fehaciente y especificando las causas de dicha rescisión. La rescisión anticipada del Compromiso de Prácticas no dará derecho al Estudiante a percibir indemnización alguna. Las Partes podrán acordar un nuevo Compromiso de Prácticas con otro estudiante de IUNIT para cubrir la plaza vacante.

SÉPTIMA. - SEGURO

Durante la realización de las Prácticas, los Estudiantes estarán cubiertos por el seguro escolar correspondiente a su matriculación en IUNIT. Para aquellos Estudiantes que hayan cumplido 28 años a la fecha de formalización de la matrícula, que vayan a realizar las prácticas en España y no queden cubiertos por el seguro escolar, IUNIT contratará una póliza privada de seguro de contenido análogo. Los Estudiantes que vayan a realizar las prácticas fuera de España deberán suscribir un seguro que les cubra su estancia en el extranjero y que incluya accidentes y responsabilidad civil. Estos aspectos serán comunicados a la Entidad Colaboradora.

OCTAVA. - DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

Las Partes se autorizan recíprocamente al uso de sus marcas, diseños, signos, logos y/o cualquier otro signo o elemento distintivo para la difusión y divulgación por cualquier medio de la colaboración regulada por el presente Convenio. El uso será gratuito y quedará limitado al periodo de vigencia del presente Convenio, no suponiendo cesión alguna entre las Partes de dichas marcas, diseños, signos, logos y/o elementos distintivos.

NOVENA. - DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se pacta por el plazo de dos (2) años desde la fecha de su firma, prorrogándose automáticamente por periodos iguales, un número indefinido de veces de no existir denuncia por alguna de las Partes con dos (2) meses de antelación a la fecha de expiración del plazo de finalización del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Cualquiera que fuera la forma de terminación del Convenio no afectará a los Compromisos de Prácticas que a dicha fecha de terminación estuvieren vigentes, los cuales seguirán produciendo sus efectos hasta completar la duración que hubiera sido acordada.



DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Cada una de las Partes será responsable diferenciada de los datos de los interesados recogidos con motivo del Convenio.

En caso de que una de las Partes vaya a realizar un tratamiento de datos personales por cuenta de la otra Parte, ambas suscribirán un acuerdo de encargo del tratamiento conforme a los requisitos del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (el "RGPD"). Las Partes tendrán en cuenta, asimismo, las recomendaciones de la Agencia Española de Protección de Datos (la "AEPD").

Asimismo, si una de las Partes va a comunicar datos a la otra, se asegurará de que la recogida de los datos se ha llevado en cumplimiento del RGPD y que pueden, por tanto, emplearse por la Parte receptora para sus propios fines.

Cada una de las Partes mantendrá indemne a la otra Parte y asumirá toda responsabilidad relativa a cualquier reclamación, sanción, coste, pérdida, daño de terceros o responsabilidad contraída por ella (incluidos gastos jurídicos, extrajudiciales y costas que la defensa de la Parte cumplidora ocasionare, todo ello con independencia de que tal incumplimiento pueda ser causa de resolución del Convenio), que se derive directa o indirectamente del incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente Convenio o de las disposiciones de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

Los datos de carácter personal de los firmantes de este Convenio, serán recogidos y tratados por las Partes, cuyos domicilios a efectos de contacto figuran en el encabezado del presente Convenio, con la finalidad de realizar una adecuada gestión de la relación contractual.

La base legal que legitima el tratamiento de los datos es:

- La existencia de una relación jurídica o contrato.
- El interés legítimo en realizar un adecuado control y seguimiento de las obligaciones y derechos adquiridos como resultado del presente Convenio.

En principio, los datos serán almacenados por ambas Partes durante todo el tiempo que dure la relación contractual, más un plazo adicional de seis (6) años una vez



finalizada dicha relación. Dicho plazo de conservación podrá ser ampliado en determinados supuestos, de acuerdo con la política de retención de datos de cada una de las Partes.

Los interesados tienen derecho a acceder, rectificar, cancelar, suprimir y oponerse al tratamiento de sus datos, así como a ejercer el resto de derechos que se reconocen en la normativa vigente en materia de protección de datos, dirigiéndose a la Parte que corresponda. Igualmente, podrán presentar una reclamación ante la AEPD si consideran que sus derechos no han sido debidamente atendidos o piensan que se ha realizado tratamiento ilícito de sus datos (www.aepd.es).

UNDÉCIMA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente Convenio se regirá por la ley española. Cualquier litigio o, en general, discrepancia que surja en relación con las obligaciones de cada Parte asumidas en este Convenio, o en la interpretación, cumplimiento o ejecución de cualesquiera cláusulas del mismo, será resuelta, con exclusión expresa de cualquier otro fuero que pudieran corresponderles, ante los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en todas las hojas por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha citados.

Fdo.:


IUNITO
CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE
NEGOCIOS, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

Fdo.:



La Entidad Colaboradora.